

0000001

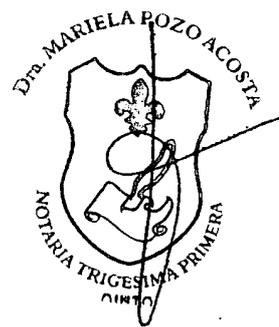
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura No.:.....

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AHINOVA AIRLINES S.A.

CUANTÍA: \$ 16.000.00 USD

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de diciembre del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen: la señora **MONICA DEL PILAR MONCAYO SOTO**, divorciada, por sus propios derechos; y el señor **FIDEL RAMON MURGUEYTIO MONCAYO**, soltero, por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora: Mónica Del Pilar Moncayo Soto de estado civil divorciada, y el señor Fidel Ramón Murgueytio Moncayo, de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito Distrito Metropolitano,

1 Provincia de Pichincha, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
2 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
3 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
4 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
5 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
7 **Y PLAZO. Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
8 AHINOVA AIRLINES S.A., Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la
9 compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Distrito Metropolitano. Podrá
10 establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro
11 del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad
12 con las disposiciones legales correspondientes.-Artículo 3.- Objeto.- El objeto social
13 será: La Prestación de servicios de transporté aéreo público de pasajeros, carga y
14 correo en forma combinada y/o carga exclusiva. Actividades conexas en relación al
15 objetivo de la compañía y de servicios auxiliares a transporte aéreo: Recepción y,
16 atención y despacho de aeronaves, recepción, atención y despacho de carga,
17 paletización y despaletización de carga, acareo de carga, servicio de cámara de
18 cuartos fríos, congelamiento, almacenamiento fiscal, servicio de catering aéreo, y
19 en general toda actividad que tenga como finalidad implementar, complementar y
20 mejorar los servicios de transporte aéreo. Para el cumplimiento de su objeto la
21 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas
22 por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acuerdos y necesarias para el
23 cumplimiento de su objeto. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento del objeto
24 social. - Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá comprar,
25 arrendar o vender bienes muebles o inmuebles; importar o exportar toda clase de
26 bienes y productos, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios y en general
27 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de
28 cualquier otra naturaleza que sea permitido por las leyes ecuatorianas y, en

#5110.017 #5293012

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 general, realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley, que sean
 2 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

3 Artículo 5.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
 4 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
 5 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
 6 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II:-
 7 DEL CAPITAL. Artículo 6.- Capital y de las acciones.- El capital social de la
 8 compañía es de DIECISÉISMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMERICA, dividido en dieciséis mil acciones ordinaria y nominativa de un dólar de
 10 los Estados unidos de América cada una, que estarán representadas por el título de
 11 acción correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto, título que será
 12 firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía.- El capital está
 13 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un cien por ciento; de acuerdo
 14 con el cuadro de integración de capital social, que se detalla a continuación:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
MONICA MONCAYO SOTO	\$15.840	\$15.840	99%
FIDEL MURGUEYTIO MONCAYO	\$160	\$160	1%
TOTAL	16.000	16.000	16.000

15 Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES: Si una acción o certificado
 16 provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular el
 17 título acción o certificado provisional previa publicación efectuada por tres días
 18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
 19 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última

1 publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose
2 conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al certificado ó acción anulada. Artículo 8.- Cada acción es indivisible y
4 da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En
5 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso
6 de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o varias de ellas,
7 pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante
8 común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo
9 requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a hacer uso de
10 derecho de accionistas. Artículo 9.- Las acciones se anotarán en el libro de
11 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
12 las mismas. Artículo 10.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
13 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
14 TITULO III:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo 11.- Norma
15 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
16 Accionistas, y su administración al Directorio, que estará conformado por el
17 Presidente, dos Vocales designados por la Junta General de Accionistas y el
18 Gerente General. Artículo 12.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de
19 Accionistas la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se
20 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
22 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
23 de realización de la Junta. Artículo 13.- Clases de juntas.- Las juntas generales
24 serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
27 segundo, tercero y cuarto del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

2 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

3 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 14.-

4 Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta

5 General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia

6 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual

7 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de

8 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En

9 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

10 presentes. Artículo 15.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no

11 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera

12 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la

14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

15 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el

16 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley

17 señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda

18 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

19 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro

20 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se

21 dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 16.- Quórum de decisión.- Salvo

22 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del

23 capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 17.- Facultades de la junta.-

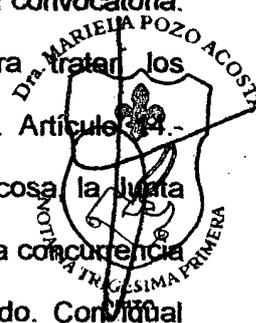
24 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al

25 Presidente y al Gerente General y a los miembros del Directorio; b).- Elegir y

26 remover uno o más Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c).-

27 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe

28 del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d).-



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la
3 transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles
4 de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la
5 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de
6 conformidad con la Ley de Compañías vigente; h).-Elegir al Liquidador de la
7 Sociedad; i).-Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de
8 conformidad con el presente estatuto; y, J).- Resolver los asuntos que le
9 corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía.

10 Artículo 18.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
11 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
14 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
15 unanimidad la celebración de la junta. Artículo 19.- Composición del directorio.-
16 Este órgano de administración estará integrado por el Presidente y Gerente
17 General y dos Vocales designados por la Junta General de Accionistas
18 para períodos de DOS años. Los miembros del directorio podrán ser
19 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

20 Artículo 20.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a
21 sesiones de directorio hará el Gerente General de la compañía, mediante
22 nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada
23 miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán
24 con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará
25 el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo 21.-
26 Presidencia y secretaría del Directorio.- Presidirá las reuniones del Directorio el
27 Presidente de la Compañía. Actuará de secretario de ellas, con voz informativa
28 pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas
 2 que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. Artículo 22.- Quórum de
 3 instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de
 4 por lo menos dos *Directores*. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros
 5 concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. *Quórum de*
 6 Artículo 23.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la
 7 apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del
 8 territorio nacional, con la aprobación por resolución de la Junta General de Accionistas
 9 vía reforma de estatutos, acto societario aprobado por la superintendencia de
 10 compañías; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta
 11 general de accionistas. Artículo 24.- Presidente de la compañía.- El presidente será
 12 nombrado por la junta general de accionistas para un período CINCO AÑOS, a cuyo
 13 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
 14 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones
 15 de junta general de accionistas y de directorio a las que asista y suscribir, con el
 16 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados
 17 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al
 18 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
 19 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 25.- Gerente General
 20 de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general de accionistas
 21 para un período CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general
 22 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
 23 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general de
 24 accionistas y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y
 25 de directorio a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c)
 26 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
 27 extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
 28 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías,

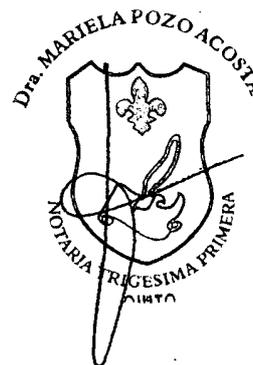
1 y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
2 Compañías. TITULO IV:- DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo 26.- Comisarios.- La Junta
3 General designará uno o más comisarios, cada año, quien o quienes tendrán derecho
4 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
5 dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V:- DE LA
6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 27.- Norma Legal.- La compañía se disolverá
7 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
8 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
9 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general de accionistas designará un
10 liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE**
11 **ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en forma expresa manifiestan que
12 designan como sus representante de la Compañía a constituirse al señor Fidel Ramón
13 Murgueytio Moncayo para que ocupe el cargo de Presidenta y la señora Mónica Del
14 Pilar Moncayo Soto, para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía, los
15 mismos que aceptan el cargo conferido, por lo tanto quedan expresamente autorizado,
16 para que en forma personal o en forma conjunta y con el Abogado patrocinador Dr.
17 Marco Antonio Sandoval Sambonino con matrícula número 12567 del Colegio de
18 Abogados de Quito, realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener
19 la aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de Compañías,
20 Registro Mercantil o de Propiedad del Cantón y cuantas diligencias y trámites sean
21 necesarias, para el funcionamiento legal de la Compañía. En todo lo no estipulado en
22 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables
23 vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
24 estilo para la validez de este instrumento público.- Firmado) Doctor Marco Sandoval,
25 con matrícula profesional número doce mil quinientos sesenta y siete del Colegio de
26 Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en
27 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta

0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476462
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SANDOVAL ZAMBONINO JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2012 15:50:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7474795 COMPAÑIA DE AHINOVA AIRLINES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AHINOVA AIRLINES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA,
EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU
NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

28/12/2012

Quito, 26 de Diciembre de 2012

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara AHINOA AIRLINES S.A. , el valor de \$16000.00 (Diez y seis mil con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

MONCAYO SOTO MONICA	\$ 15.840,00
MURGUEYTIO MONCAYO FIDEL	\$ 160,00

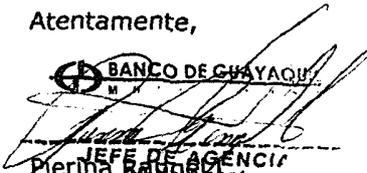
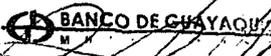
TOTAL

\$ 16.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Pierina Rodríguez
Jefe de Agencia
Jefe de Agencia 10 de Agosto.
BANCO DE GUAYAQUIL

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1718310884
 MURQUEYTO MONCAYO FIDEL RAMON
 PICHINCHA QUITO/SEAR BLA
 13 JULIO 1978
 CÉDULA 0381 05887 M
 PICHINCHA/ QUITO
 1978



[Handwritten signature]

EDUARDO IANZO
 BOLTERO
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 FIDEL DAVID MURQUEYTO
 MONICA DEL ROS MONCAYO
 QUITO
 06/11/2011
 Dm. MARIELA
 2139123



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0130 NÚMERO 1718310884 CÉDULA

MURQUEYTO MONCAYO FIDEL RAMON

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CAMBON
 CHAUPISQUEZ
 PARRISQUELA

[Handwritten signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



EDUCACION
 SUPERIOR

PROFESION / OCUPIACION
 EMPLEADO

APellidos y Nombres del Titular
 MONCAYO RAMON

APellidos y Nombres de la Esposa
 SOTO CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-05-21

FECHA DE EXPIRACION
 2014-05-21






REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA
 CIUDADANIA

APellidos y Nombres del Titular
 MONCAYO RAMON

APellidos y Nombres de la Esposa
 SOTO CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-05-21

FECHA DE EXPIRACION
 2014-05-21

ESTADO CIVIL
 Divorciado

IDENTIFICACION
 170459086-6






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170459086-6 - 387 - 0064

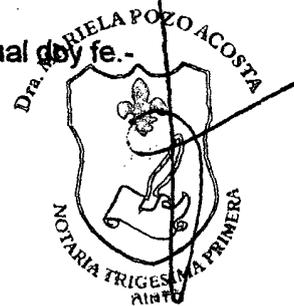
MONCAYO SOTO MONICA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 9021
2530553

21/05/2011 11:04:05

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
2 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Mónica Moncayo

3 **SRA. MONICA DEL PILAR MONCAYO SOTO**

4 **C.C. 170459086-6**

5
6 **SR. RAMON MURGUEYTIO MONCAYO**

7 **C.C. 171531068-4**

8
9
10 **LA NOTARIA**

11 *Mariela Pozo Acosta*
12
13 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

14 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "AHINOA AIRLINES S.A." OTORGADA POR MONICA DEL PILAR MONCAYO SOTO Y FIDEL RAMON MURGUEYTIO MONCAYO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.



Mariela Pozo Acosta
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Mediante resolución No. SC.II.DJC.Q.13.000244 de la Superintendencia de Compañías, de fecha quince de enero del dos mil trece, tomé nota al margen de la respectiva Escritura Pública de Constitución de la Compañía AHINOA AIRLINES S.A., otorgada el veinte y ocho de diciembre del dos mil doce, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, otorgada por Mónica del Pilar Moncayo Soto Y Fidel Ramón Murgueytio Moncayo, LA APROBACION de la compañía antes mencionada.- Para los fines legales consiguientes. Quito, diecisiete de enero del 2013.-

Mariela Pozo Acosta
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000008

Registro Mercantil de Quito



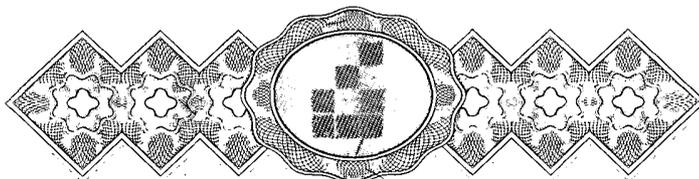
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de enero del 2013, bajo el número **328** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AHINO A AIRLINES S.A."**, otorgada el 28 de diciembre del 2012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2951**.- Quito, a veintitres de enero del año dos mil trece.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. *ly*



Nº 0005233

000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2701**

Quito, 25 de enero 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AHINOVA AIRLINES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL